

Radicado: 2021-00100-00
Proceso: Alimentos
Demandante: Tatiana Galván Sanabria
Demandado: José Horacio Gómez Varela



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Veintidós de marzo del veinte veintidós

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de **las 9:00:00 DE LA MAÑANA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2022.**

En la que se llevará a cabo las etapas señaladas en los Art. 372 y 373 ibídem.

Sin contestación de la demanda, la notificación del auto admisorio se realizó vía correo electrónico, el 21 de febrero de 2022, el termino para contestarla inicio el 23 de febrero de 2022 y venció el 3 marzo de 2022, sin pronunciamiento

Se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

DE LAS PRUEBAS

Con lo fundamentado en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 443 del C.G.P., a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Los que obran de los folios del 3 AL 11 respectivamente Los que obran de los folios respectivamente

II. DE LA PARTE DEMANDADA

Tener por NO contestada la demanda.

III. DE OFICIO:

1. INTERROGATORIO

Decretase los interrogatorios de parte a los señores **TATIANA GALVAN SANABRIA** y el señor **JOSE HORACIO GOMEZ VARELA**

2. VISITA SOCIOFAMILIAR : se ordena al asistente social para que a mas tardar y dentro del término de cinco días contados de la notificación de la presente providencia practique visita socio familiar al hogar de la señora **TATIANA GALVAN SANABRIA** con el fin de verificar las condiciones que se encuentran el menor **AXCEL MATIAS GOMEZ GALVAN**, de lo que deberá rendir el informe respectivo

Lo anotado, teniendo en cuenta la documental visibles a folios del 5 al 7 .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

JUEZ

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____	
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO Secretario	